



Ilre. Ayuntamiento Const.

Ysidro Andro vecino de esta Villa, á V. S. respetuosa  
 mente expone: Que para el degüello y expendición de carnes de esta  
 dicha Villa, le presto la oportuna fianza Esteban Martiáez, cuya  
 copia de ésta. entregó á esa Corporación; mas teniendo dicho Esteban  
 que dispone de la fianza que halló hipotecó, le ha prestado nueva  
 fianza José Guineez, de cuya ésta. tiene entregada la correspondiente  
 copia á esa Municipalidad, la cual no solo es responsable de  
 las carnes que expanda en lo sucesivo en unión de su hijo Esteban,  
 sino que también de las de que lo ha hecho desde que presto la  
 primitiva fianza: Y con objeto de que quede enteramente libre de  
 responsabilidad la expresada fianza del Esteban Martiáez.  
 A. V. S. Supp<sup>ca</sup> se sirva admitirle la nueva fianza, y devolverle la copia de la pri-  
 mera con la correspondiente nota de libertad para su cancelación. En  
 vía que espera alcanzar de la Justificación de V. S. cuya vida que  
 Dios ud. au. Caracaca 18 de Abril de 1845=

Ysidro Andro

*[Handwritten signature]*

Ayuntamiento Const. de Caracaca 19 de Abril de 1845.

Aprobándose la fianza prestada últimamente, cancelar la  
 primera que otorgó, cuya copia se entregará al interesado para que  
 lo haga constar en el oficio de hipotecas. Así lo acordaron  
 y firman sus Señorías, de que yo el Sr. del Ayuntamiento